

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
Interlocutorio Nro. 371 Rdo. 2020-264

La presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada de mutuo acuerdo por los señores ANYELO DE JESUS HINCAPIE LOPERA y ANA MARIA MARTINEZ RIOS, quienes actúan a través de apoderado judicial.

2°. Imprimasele el trámite de jurisdicción voluntaria.

3°. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, para los fines que estimen pertinentes.

4°. Se reconoce personería al Dr. JORGE ELIECER MORALES GOMEZ en los términos del poder conferido.

CÚMPLASE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ